

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN



POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

Desde sus comienzos AKAPOL S.A. (la "Empresa") desarrolla sus actividades conforme a valores como la Ética, Integridad y la Transparencia.

En este marco la Empresa adopta una política de rechazo, condena y tolerancia cero frente a la corrupción en todas sus actividades, así como cualquier conducta ilegal o impropia para el logro de sus objetivos comerciales.

Los delitos de corrupción no tienen lugar y son inaceptables en todas sus formas dentro de la Empresa y en el marco de su Cultura Empresaria.

La presente Política de Anticorrupción se aplica a todos los integrantes de la Empresa, incluyendo a todos aquellos que actúan para o en nombre de AKAPOL S.A.

Esta Política debe ser respetada por todas las partes intervinientes con las cuales AKAPOL S.A. está comprometida (Proveedores, Clientes, Asesores de la Empresa, Terceros y/o todos aquellos intermediarios que intervienen para la Empresa o en nombre de AKAPOL S.A.).

En caso de violación de esta Política de Anticorrupción, las personas involucradas en la violación se exponen a las sanciones disciplinarias que les pudieran corresponder.

Asimismo, esta Política constituye un elemento clave para la prevención de delitos, por tanto, su efectiva aplicación debe servir para prevenir, detectar tempranamente y corregir actuaciones ilícitas susceptibles de dejar expuesta a AKAPOL S.A. como a sus accionistas de cualquier tipo de responsabilidad penal.

Es política de AKAPOL S.A., cumplir con todas las leyes Anticorrupción aplicables, incluyendo, pero no limitando a la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria n° 27.401 y modificatorias.

En cualquier caso, donde pudiera existir conflicto entre lo descrito en esta Política y cualquiera de las normativas vigentes aplicables de Anticorrupción, prevalecerá en todo momento lo que establezcan estas últimas.

1. ALCANCE

Esta Política se aplica a todos los Colaboradores, Asesores, agentes, representantes y apoderados, quienes son responsables de comprenderla y cumplirla en todo momento. Asimismo, tendrán la obligación de denunciar a través de los canales disponibles a tal efecto por AKAPOL S.A., cualquier incumplimiento o irregularidad de los principios que se describen en la presente.

2. DEFINICIONES

A los fines de esta Política se entiende por:

- 1) Asesor/es:** son aquellas personas que han asumido dentro de la Empresa la función de brindar apoyo y/o asesoramiento en los temas de su especialidad.
- 2) Cliente/s-** son aquellas demás personas físicas y/o jurídicas vinculadas a la Empresa que han adquirido Bienes y/o Servicios en forma directa a la Empresa o son consideradas como compradores de algún Bien y/o Servicio en el futuro.
- 3) Colaborador/es-** es la denominación de cualquier persona que está vinculada a la Empresa a través de un contrato de trabajo en relación de dependencia.
- 4) Empresa-** significa AKAPOL S.A.
- 5) Entidad de Gobierno/ Estado:** gobierno de cualquier nación, estado, provincia, distrito, partido, ciudad o pueblo; cualquier comité, agencia o instrumento de tal gobierno; o cualquier entidad que pertenezca o sea controlada por un gobierno.
- 6) Funcionario de gobierno/ Funcionario Público-**
 1. Cualquier funcionario, empleado o persona que actúe por o en nombre: (i) del gobierno, o un organismo, repartición o ente gubernamental; (ii) una sociedad estatal o controlada (parcialmente o totalmente) por el Estado, o una sociedad de economía mixta; (iii) cualquier otra persona que ejerza una función pública en todos los niveles y en cualquier ámbito (local, provincial o nacional).
 2. Cualquier titular de un cargo o empleo público, sea electo o designado y que se desempeñe en cualquiera de los niveles, reparticiones, organismos o entes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación, las Provincias, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de las Municipalidades
 3. Cualquier funcionario, agente o persona que actúe por o en nombre de un Estado extranjero y/o de una organización internacional pública.
- 7) Tercero/s-** son todas las personas físicas o jurídicas que pueden o no proveer o comprar Bienes y/o Servicios y/o Suministros a la Empresa.



8) Delitos de Corrupción:



Cohecho y tráfico de influencias nacional y trasnacional:

Consiste en dar u ofrecer dinero u otro beneficio a un Funcionario Público nacional o extranjero, a cambio de que éste realice una determinada conducta o ejerza determinada influencia en favor de la persona que le entrega el dinero o beneficio. El delito se agrava cuando el funcionario es un Juez.

Ver: Artículos 258 y 258 bis del Código Penal Argentino

Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas:

Implica el interés de un Funcionario Público en obtener algún beneficio particular (para sí o para un tercero) de una operación o un contrato en el que interviene por el cargo que ocupa. El interés debe ser de índole económica y de carácter personal.

Ver: Artículo 265 del Código Penal Argentino



Concusión y exacciones ilegales:

Las **exacciones ilegales** implican una situación de abuso de la función pública, en la que un particular es forzado por un Funcionario Público a darle dinero que no está legalmente obligado a entregar. Es decir, el particular entrega la suma de dinero por el temor al Funcionario Público.

Cuando el Funcionario Público convierte las exacciones ilegales en provecho propio o de tercero existe el delito de **Concusión**.

Ver: Artículo 266, 267 y 268 del Código Penal Argentino

Enriquecimiento ilícito de Funcionarios Públicos:

Existe delito de Enriquecimiento ilícito cuando sin poder justificarlo, se hubiese incrementado el patrimonio de un Funcionario Público, con dinero, cosas o bienes o se hubiesen cancelado deudas o extinguido obligaciones utilizando para sí o para un tercero informaciones o datos de carácter reservado de los que haya tomado conocimiento en razón de su cargo.

Ver: Artículos 268 (1) y (2) del Código Penal Argentino

Balances e informes falsos agravados:

El fundador, director, administrador, liquidador o síndico de una sociedad anónima o cooperativa o de otra persona colectiva, que a sabiendas publicare, certificare o autorizare un inventario, un balance, una cuenta de ganancias y pérdidas o lo correspondientes informes, actas o memorias, falsos o incompletos o informare a la asamblea o reunión de socios, con falsedad, sobre hechos importantes para apreciar la situación económica de la empresa, **a los fines de ocultar delitos de corrupción**.

Ver: Artículo 300 bis del Código Penal Argentino

3. PRINCIPIOS GENERALES - CONDUCTAS PROHIBIDAS DENTRO DE LA INTERACCIÓN CON EL ESTADO Y/O FUNCIONARIOS PÚBLICOS

De conformidad con su Código de Conducta y tomando como base el análisis de las actividades más expuestas al riesgo de corrupción, AKAPOL S.A. afirma el principio de tolerancia cero en materia de delitos de corrupción y prohíbe las siguientes conductas:

En ningún caso, los Colaboradores, los Asesores y/o cualquier Tercero relacionado con la Empresa, pueden por sí mismos o por cuenta de terceros, y/o terceros por cuenta de estos pueden:

i. Ofrecer dinero o conceder otras ventajas de cualquier clase (promesas de empleo, etc.) **a un Funcionario Público**, así como a los individuos que pertenecen a una empresa privada, o a miembros de su familia o, cuando se trata con los representantes de las Entidades de Gobierno, o cualquier otra relación que incluye la solicitud de fondos públicos, la presentación de una autorización o permiso público, etc.;

ii. Ofrecer y/o recibir regalos o actividades de entretenimiento a los individuos que figuran en el apartado anterior. Con carácter general queda prohibido ofrecer, prometer, dar o recibir regalos o favores, de manera directa o indirecta, con el objetivo de influenciar las decisiones que afecten los intereses empresariales de AKAPOL S.A., o represente un beneficio personal.

En caso que igual se reciba un regalo u obsequio, el Colaborador, Asesor y/o Tercero, deberá comunicarlo a través de la Línea Ética de AKAPOL S.A.;

iii. Pagos Facilitadores. Los pagos menores dirigidos a cualquier autoridad gubernamental o Funcionario Público, con la intención de agilizar o garantizar que se realicen acciones de rutina, no discrecionales del gobierno, o sea, actos propios de su función pública, son ilegales y están prohibidos;

iv. Utilizar efectivo como medio de pago excepto en los casos en que la normativa lo permita, respetando la Ley Anti evasión (ej. gastos menores);

v. Presentar documentos falsos o alterados, de forma parcial o total en toda presentación ante Entidades de Gobierno. Todos los Colaboradores deben realizar y mantener registros detallados de manera fidedigna y que reflejen fielmente las operaciones y disposición de los activos de AKAPOL S.A. Están estrictamente prohibidos las contabilizaciones falsas, engañosas o incompletas en dichos registros o en cualquier otro documento.

Tanto la presentación como la aceptación consciente de registros, recibos y/o facturas falsas están estrictamente prohibidas, y quedarán sujetas a sanción, inclusive eventual despido y el inicio de una acción judicial contra la persona involucrada;

vi. Inducir de alguna forma a los Funcionarios Públicos a efectuar una evaluación incorrecta durante el examen de la solicitud de autorizaciones, licencias, permisos, concesiones, presentaciones, trámites etc.;

vii. Omitir información debida con objeto de dirigir en favor de la Empresa decisiones de los Funcionarios Públicos en relación a todas las circunstancias descritas en el punto v anteriormente citado;

viii. Ejercer presión ilícita, de forma directa o indirecta sobre organizaciones políticas y/o sus miembros;

ix. Financiar partidos políticos, sus representantes o candidatos;

EJEMPLOS

Son delitos de corrupción:

- Ofrecer dinero a un Funcionario Público durante una inspección en planta para persuadir que omita informar posibles irregularidades de acuerdo a la normativa vigente;
- Ofrecer dinero a un Policía o agente de tránsito para evitar multas;

4. INCUMPLIMIENTOS

Las violaciones a esta Política de Anticorrupción hacen personalmente responsable al Colaborador, Asesor, Tercero y/o persona involucrada en el hecho violatorio por los daños y perjuicios directos e indirectos, que tales violaciones ocasionen a la Empresa, incluyendo la inmediata devolución de todo beneficio económico obtenido.

Asimismo, dichas violaciones pueden ocasionar sanciones para las personas involucradas. Las sanciones pueden incluir a título enunciativo, despido, iniciación de acción judicial contra los individuos involucrados.

5. COMPROMISO DE COMUNICACIÓN

Si un Colaborador, Asesor y/o Tercero se encontrará en una situación tentativa de corrupción, deberá comunicar inmediatamente dicha situación a la Empresa, mediante los canales habilitados a tal efecto.

Todos los Colaboradores de AKAPOL S.A., están comprometidos con la lucha de la corrupción. Cada sector, es responsable, en sus ámbitos de competencia, de establecer sistemas de control apropiados para cumplimentar con esta política.

AKAPOL S.A. no tolerará ningún acto de represalia o sanción contra la persona que se rehúse a practicar actos prohibidos o corruptos, aunque esto implique pérdidas comerciales y de negocios.

Enero 2021